

COMANDOS ARMADOS DEL PUEBLO C.A.P.

LUGAR Y FECHA						
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL	
17	05	2016		9:28 a. m.	3:03 p.m.	

CORPORACIÓN		
Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																			
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	0	8	4	4	2

TIPO DE AUDIENCIA
CONCENTRADA DE FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS

DELITOS
Rebelión, Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
71778863	Fredy Alonso Pulgarín Gaviria	"La Pulga"	X		X	

INTERVINIENTES	
Fiscal 68 UNFEJT	Hernando Castañeda Ariza
Representantes Judiciales de Víctimas	Raúl Ernesto Castro Hoyos
Defensa del Postulado	María Fernanda Ossa López
Ministerio Publico	Sergio Aguilar Rodríguez

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA
Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
SESIÓN PRIMERA Martes, mayo 17 de 2016 Hora de inicio: 9:28 a. m.
<p>00.01.18. La Magistrada Sustanciadora, María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor, se constata la presencia de las partes.</p> <p>00:03:50 La Magistrada requiere al funcionario del INPEC por la tardanza de la mañana.</p> <p>00:05:50 ESTRUCTURA: Continúa la Fiscalía exhibiendo las fotografías de los máximos responsables de los C.A.P., 25 de febrero del 1996 comenzaron</p>

tomando el mando y creado por el golpe realizado a las milicias y autodefensas, se dieron el nombre de **Comandos Armados del Pueblo - C.A.P.**, expone el aparato político de primer nivel conformado por alias **"Nando" o "Fercho" ROBINSON DE JESÚS RÍOS URIBE**, alias **"Ciano" JOSÉ FELICIANO RÚA**, alias **"La Flaca" LUZ MIRIAM GÓMEZ ACEVEDO** y el segundo nivel alias **"Camilo" CAMILO ANDRÉS CASTAÑEDA HIGUITA**, alias **"La Mona" NEREIDA CARDONA GALEANO**.

El primer nivel del aparato militar está conformado por alias **"Mundo" o "Walter" JESÚS ÁNGEL BUSTAMANTE GÓMEZ**, alias **"Batman" ARCÁNGEL DE JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, alias **"Cañas" OMAR DARÍO MAZO**, alias **"Gomelo" MARLON ANDRÉS CASTAÑEDA HIGUITA**, alias **"Santi" SANTIAGO DE JESÚS ECHEVERRI RÚA** y alias **"Rulfo" JOSÉ GREGORIO VILLADA** y segundo nivel alias **"Campolo" WILSON GABRIEL LONDOÑO ÁLVAREZ**, alias **"Maduro" CARLOS ARTURO TAPIAS**, alias **"Jawie" JAVIER ALONSO RESTREPO** y alias **"Camilo" JAVIER HAROLD VILLADA BETANCOURT**, como aporte adicional dice el Fiscal que alias **"Camilo"** es una de las personas que estuvo detenido en la cárcel Modelo de Cúcuta, el ELN se tomó la cárcel en el 24 de abril del 2002, con el fin de liberar algunos de sus integrantes, fue muerto en el enfrentamiento.

La estructura continúa con unos bloques Robledo – Comuna 7 que contaba con mando político y mando militar y estaba conformado por los barrios Olaya Herrera, Vallejuelos, Fuente Clara y Las Margaritas. Bloque América – Comuna 13 también con mando militar y político comprendía los barrios El Salado, 20 de Julio, Las Independencias, Metropolitano, La Divisa, Blanquizal y San Javier.

El ELN les proporcionó parte de su conocimiento e estructura, muchos de los comandantes habían sido miembros del ELN, el postulado alias **"Lunar"** explica en la práctica como actuaban en los barrios, se conformaron triadas, escuadras y comandos de choque. La triada conformadas por tres milicianos dos militantes con un combatiente, una escuadra: tres triadas y un comandante que debe ser un combatiente.

Una escuadra por tres triadas y mando que debía ser combatiente, y el escuadrón de choque estaba conformada por los mandos militantes de escuadra. Un militante tenía formación político militar. El postulado alias **"Lunar"** dijo que hizo escuela y efectivamente estuvo los seis meses que eran los necesarios.

00:19:42 La Magistrada le dice al Fiscal que es importante el tema de las escuelas, que debe dar los nombres de las escuelas y toda la información que tenga.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

00:20:05 ESCUELAS: Dice el Fiscal que después de esos seis meses de escuelas hacen una ceremonia. Señala que las estructuras urbanas son diferentes a las estructuras rurales, no había un sitio como tal para "escuela", se podían hacer en una cancha, en una escuela, no tienen nombre pues no tienen sitios definidos para esto, en los **C.A.P.** la escuela del Frente **CARLOS ALIRIO BUITRAGO** del nororiente antioqueño por la autopista Medellín – Bogotá estuvo muy ligados por identificarse en ideología y propósitos.

Informó el postulado que las escuelas de formación del Frente **CARLOS ALIRIO BUITRAGO** y Frente de Anorí, era donde los mandaban de acuerdo si el miliciano pedía ir o a los más destacados los iban mandando para allá. El mismo postulado informó que alias "**BAYRON**" comandante del **CARLOS ALIRIO BUITRAGO** y **JOSÉ LUIS MEJÍA RAMÍREZ** mencionaba que iban integrantes del **C.A.P.** para hacer prácticas, combatían y los retornaban, ese intercambio también se hacía para hacer inteligencia en Medellín, realmente la escuela no tiene un nombre, pide que se le dé la palabra al postulado para que explique cómo vivió la escuela.

00:24:50 La Magistrada le da palabra al postulado para que hable de las escuelas, además dice que recuerda que había una escuela que se llamaba o que era cercana a un sector denominado "Tulita Cumi" Le pregunta ¿si sabe o recuerda algo?

00:25:48 El postulado informa que nunca participó en una escuela en el monte, las escuelas fueron en el barrio **Olaya Herrera** o en el **20 de Julio**, casi año y medio porque era muy espacioso, se reunían en lugares despoblados, en casas abandonados, dentro del Olaya Herrera pasa una carretera, había como un campo, hacían maniobras, gimnasia, pero no era fijo ni constante ahí, a veces los citaban a otro barrio, ese lugar no estaba a la vista pública.

00:27:55 Pregunta la Ponente ¿quién les daba entrenamiento con las tácticas y demás?

00:28:10 Contesta el postulado que venían personas de la dirección, pero todos estaban encapuchados, hacían simulacros, arrastre bajo, como caminar en la ciudad, entrenamiento urbano, como vestirse, como mirar por un espejo para atrás y las reglas de la institución.

00:29:04 La Magistrada pregunta ¿cuáles eran las reglas de la institución? Contesta que el postulado que les enseñaban el respeto a lo demás, a la misma gente de la organización, el hombre nuevo que querían formar, respeto, cooperativismo, pobre como él, sin discriminación que era lo que hasta hace 25 años era el clamor de la sociedad, salían grupos por todas

partes por un llamado de la sociedad para mantener un orden porque no había un Estado. Recuerda que en el barrio El Salado también participaban en la escuela.

00:30:35 La Magistrada le pregunta al postulado ¿Cuántos eran los que iban a la escuela?

El postulado le responde que eran como 21 personas, que él para la época tenía como de 17 a 19 años en ese entonces, antes de decirnos que éramos un miliciano había que hacer el curso de la escuela previo a eso los utilizaban era para identificar a las personas. En las escuelas recibían conocimientos políticos y militares, dos talentos equivalentes que debía tener las personas para pertenecer a los **C.A.P.**, para evitar el detrimento que sufrieron las milicias antes de los **C.A.P.**, también conoció de compañeros que iban a los frentes **Anorí, Carlos Alirio** y luego volvían y les enseñaban lo que aprendieron pero no era algo fijo.

La Magistrada le pregunta ¿El contacto como era?

El postulado le responde que dentro de la misma Comuna, pues muchos se conocían desde que eran niños, recuerda que cuando era pequeño por el sector no pasaban carros y era normal ver a personas con ropas militares y verlos hacer maniobras, antes eran muy complicado, no había forma de salir adelante si no pertenecían a un grupo.

00:33:50 Continúa el Fiscal con la lectura de lo manifestado por **JHON MARIO ZAPATA** alias "**Lunarejo**" que al respecto señaló que un militante hacía parte de la organización, combatiente era quien mostraba su capacidad militar y político, además de ser valiente y arrojado para combatir, para matar.

Los **C.A.P.** conquistaron a la comunidad con las obras sociales, crearon las juntas de acción comunal, consiguieron dineros para realizar trabajos sociales como las aguas residuales y demás, se extorsionaban a las grandes empresas para esas obras, algunos integrantes perdieron los rumbos y por eso fueron "ajusticiados".

00:48:37 RECLUTAMIENTO ILÍCITO: Frente al reclutamiento ilícito en pocos registros aparecen los **C.A.P.** pues siempre se les atribuía a las milicias, de los tres casos fueron registrados y posteriormente muertos, con entrevistas ante el ICBF, los informes de la Policía y del Ejército se hizo el informe, mencionaron reclutados por el ELN en una fracción suya que se llamaba los **C.A.P.**, el postulado **PULGARÍN** tiene su propio concepto y dice que a los niños no se reclutaban, fue más trabajo de masas y político, que hizo que se les vendieron la idea de los **C.A.P.**, desde jóvenes se les inculcaban ese

proceder.

El reclutamiento aumentó en la Comuna 13 en el periodo 2004 al 2006 y ya desde el 2007 tomó parte las bandas y combos, las familias encontraban como solución desplazar a los jóvenes y niños a otros lugares, esto se evidencia en el libro La Huella invisible de la Guerra Desplazamiento forzado de la Comuna 13 que es un informe de Memoria Histórica de la Comisión de Reparación y Conciliación.

La Magistrada le informa al Fiscal que debe tener en cuenta que el postulado manifestó que fue reclutado a los 16 años, a lo que el Fiscal contesta que la historia del postulado se realizó con lo que el versionó.

00:59:00 Se le da la palabra al postulado y este dice que a los 17 años, dice que se presentó tres veces a la infantería de marina no lo aceptaron porque era menor de edad y que por la estigmatización por ser de la Comuna 13, ya después llegó al barrio y empezaron los ataques, hasta que los **C.A.P.** lo citaron a una reunión porque habían ocurrido hechos...

La Magistrada lo interrumpe diciéndole que eso ya es de conocimiento de la Sala lo que se le pregunta es ¿en qué época comenzó en los **C.A.P.**? A lo que responde que a principios del 1997, en esa época no era militante pero tenía un acercamiento con los **C.A.P.**

01:02:20 La defensora del postulado le aclara la pregunta y le dice que lo que quieren saber es sí para la época en que ingreso a las escuelas ¿era mayor o menor de edad? A lo que contesta que era mayor de edad.

01:02:55 La Fiscalía aclara que en la imputación de rebelión comienza en 1997 año en el cual ya era mayor de edad. Los **C.A.P.** no reclutaban forzosamente, sino por trabajos sociales, en la Comuna 13 se ha tenido objetivo la incorporación mediante la persuasión. Alias "**Lunar**" conto a la Fiscalía sobre su vinculación y dijo que nació en el barrio Caicedo, por la situación económica, empieza a conocer a las milicias quienes le ayudaban a la gente con comida, techo y demás, es por esto que comenzó a buscar la entrada con ellos.

También lee el Fiscal lo dicho por alias "**Robocop**" quien comenta que su incorporación al grupo fue por amistad y así se hacía con los mayores de edad, con los menores de edad se empezó con semilleros se les enseñaba la política y manejo de masas, no lo militar, esto se hacía en colegios y escuelas, informa que nunca vio que se los llevara a la fuerza, se hacía en clase de colegios directamente, lo hacía un grupo de mujeres de la Universidad de Antioquia a las que les decían "**Las Gomelitas**", lo anterior lo vio en el barrio **Olaya** que era donde vivía, no observó con armas a

menores de edad, aceptaban colaboradores de 15 o 16 años para informar la zona, nunca vio menores, ni vio a nadie que se los llevaran a la fuerza.

DEIBER ALIRIO RODRÍGUEZ LENIS señaló que con 16 años de edad se pone a vender dulces en los buses y conoce alias "**Cristian**" con el que tiene conversaciones de amistad, pasa un tiempo y le enseña un arma de fuego que informa que es para defender el barrio de la delincuencia y de los viciosos, además le pregunta que si quería hacer parte de ese grupo, informa que va a las reuniones y ya pasado siete meses empezó a hacer parte de la agrupación.

Alias "**Bumba**" informa que tenía como 20 o 21 años, que el hermano de alias "**Vegachi**" lo invitó, después de seis meses de prueba comenzó hacer parte de la organización, además dice que no le prometieron nada para ingresar al grupo, solo estaba ahí porque le gustaba "andar en las rumbas y con mujeres".

01:22:57 DATOS ESTADÍSTICOS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO: Comienza el Fiscal con el Reclutamiento e manifiesta que de la información contenida en el SIJYP se pudo establecer que a nivel nacional se presentaron 2.220 reclutamientos por parte de las **AUC**, 210 del **ELN**, 586 las **FARC**, 1.113 Otros y 89 de subversión.

Para la región de Antioquia fueron 979 de las **AUC**, 71 del **ELN**, 308 de Las **FARC**, otros 14 y 10 de subversión. En Medellín se registraron 98 casos atribuibles a las **AUC**, 1 caso de **ELN**, 8 de Las **FARC** y 1 de subversión.

Los **C.A.P.** realmente no reclutaban forzosamente, si reclutaban pero no los obligaban. También dice el Fiscal que entre esos casos que están registrados se encuentra el de **VÍCTOR ALFONSO SOTO APARICIO** alias "**Fujimori**" de quien se sabe que se desmovilizó, se entregó, se dio inicio al procedimiento pero también salió de la organización, fue protegido, se fue a vivir a Cali, regreso a la Comuna y al segundo día lo mataron por haber sido miliciano de los **C.A.P.**

01:31:16 El postulado le aclara al Fiscal que alias "**Ojo de Vidrio**" es el mismo que "**Mundo Malo**" y no "**Batman**" como lo expuso erróneamente.

01:31:46 Se decreta un receso de 15 minutos.

Hora de Finalización 11:01 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Martes, mayo 17 de 2016

Hora de inicio: 11:21 a.m.

Registro 00:00:35. Reinicia la audiencia, la Magistrada deja constancia



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

expresa que en el transcurso de esta audiencia por autorización del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se sesionará en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo, se encuentra desarrollando tareas propias en la sede del Tribunal.

ANTECEDENTES DEL POSTULADO: Continúa con su presentación Fiscalía quien informa que en contra del postulado solo se encontró un único proceso el que ya está condenado por Homicidio en Persona Protegida en concurso heterogéneo con el delito de Tráfico, Fabricación o Porte de Armas, con radicado 05001 31 04 009 2006 00627, que adelantó en su fase de conocimiento el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín, sentencia del 21 de marzo del 2007, donde fue víctima **JOSÉ LUIS ARROYAVE RESTREPO** hecho ocurrido el 20 de septiembre del 2002 en el barrio Juan XXIII y que tuvo una segunda instancia en el Tribunal de Medellín donde el 19 de noviembre del 2007 se confirmó.

00:07:27 La Magistrada le recuerda al Fiscal que debe entregar copia de las sentencia y la constancia de ejecutoria.

00:07:42 Dice el Fiscal que cuenta con el proceso completo en un Cd, físicamente tiene las sentencias de primera y segunda instancia, con constancia de ejecutoria que corre en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas tienen ejecutoria del 05 de diciembre del 2007, se agrega a la respectiva carpeta, este hecho lo trae para efectos de verdad y con fines de acumulación en la respectiva sentencia. Procede a leer los hechos de ese caso como se encuentran en la sentencia:

*"a eso de las 13:00 horas del día 20 de septiembre de 2002, cerca de la iglesia Madre de la Divina Gracia, sita en el barro (sic) Juan XXII de esta vecindad, concretamente en la calle 48DD con carrera 98, en el instante en que el sacerdote **JOSÉ LUIS ARROYAVE RESTREPO** se desplazaba como pasajero en el vehículo tipo camioneta Mazda de placas EVS 236, que piloteaba el señor Gustavo Adolfo Martínez Vergara, en forma intempestiva se acercaron al automotor dos sujetos que cubrieron sus rostros con capuchas o pasamontañas, después de increpar al clérigo en forma verbal, desenfundaron las armas de fuego que portaban – subametralladora y revólver 38- y le propinaron varios disparos en su humanidad, logrando herirlo"...*

Además lee la versión del postulado en la que se refirió a ese hecho del 04 de junio del 2015 a minuto 02:57:25:

*"Para el día de los hechos se encontraba en el barrio La Divisa cuando alias **"Nelson"** mando por el porqué sabía manejar moto se desplazó hasta el barrio Olaya Herrera donde le dieron una moto y alias **"Nelson"** le dijo que iban a darle muerte a una persona, esa persona se iba a dirigir a la iglesia Juan XXIII, manifiesta el postulado que se lo llevaron a él porque él vivía detrás de la iglesia y conocía el*

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

lugar, cuando ven a la persona **"Nelson"** le dice que le da muerte a la persona con un revolver 38 que tenía, a lo que el postulado se niega que él cómo iba a manejar la moto y disparar al mismo tiempo, excusa aceptada por alias **"Nelson"** quien decidió que lo cuidara mientras él le disparaba a la víctima, el postulado se hizo por el lado del conductor y le dijo que estuviera tranquilo mientras **"Nelson"** hacía los disparos, al terminar **"Nelson"** le da la orden de retirarse, por lo que el postulado le dice que se dirija a la Unidad Intermedia de San Javier mientras tanto **"Nelson"** y el postulado subieron por una calle aledaña ya que la calle de la iglesia se encontraba en arreglos, le refiere el postulado que el motivo por el cual se le dio muerte a este señor que se desempeñaba como sacerdote lo supo a través de alias **"Robocop"** cuando ya se encontraban en la cárcel y él le dijo que el hecho se dio por la muerte de alias **"Nando"** y alias **"Rulfo"**, dos comandantes de los **C.A.P.** ya que ellos se habían entrevistado con el párroco para cuadrar la paz en la Comuna 13 por el asedio paramilitar y la víctima estaba haciendo las veces de intermediaria entre los señores **CARLOS CASTAÑO** y **"Doble 0"**, poco después de esa entrevista no se volvió a saber nada de alias **"Nando"** y **"Rulfo"** y después aparecieron muertos y torturados, se supo después que fueron retenidos en un reten de la policía y entregados a los paramilitares y finalmente aparecieron muertos alias **"Nando"** y **"Rulfo"** estaban en el mando de las **C.A.P.** con su muerte tomaron su lugar alias **"La Mona"** y alias **"Pablo"** y estos últimos fueron los que dieron la orden de asesinar al sacerdote **JOSÉ LUIS ARROYAVE** porque estaban muy ofendidos por la muerte de sus compañeros. Aclara el postulado que por la fecha de los hechos no tenía conocimiento que la víctima era sacerdote de la comunidad y que las versiones de algunos de los denunciados no son ciertas, ya que dijeron que el postulado era quien había accionado el arma, adicionado al proceso se encuentra vinculado alias **"Robocop"** y que él no tiene ninguna participación, en cuanto al secuestro previo al homicidio el postulado afirma no tener conocimiento ya que no estuvo durante la retención posible de la víctima.

00:15:13 La Magistrada le pregunta si tiene identificado alias **"Nelson"**. El Fiscal informa que este fue muerto y que lo tiene identificado.

00:15:23 La Ponente continúa diciendo que además si en esa sentencia se hace mención a él debe estar la identificación. Le dice al postulado que lo que interesa en este proceso es primero la verdad que se sepa que pasó, se esclarezca lo que pasó, es muy fácil tener alguien que ya murió y decir que fue quien dio la orden. Para la no repetición se deben desestructurar esos grupos armados, el 90% de muchos bloques eran comandantes quienes primero habían sido guerrilleros, los pilares de la Justicia Transicional es verdad, justicia y reparación, además de no repetición y la reconciliación, nadie se va a reconciliar si no se ha dicho toda la verdad y además si la Sala se da cuenta que se ha faltado a la verdad no lo pueden excluir pero no se le dará pena alternativa, por no cumplir con los requisitos de elegibilidad, debe dar la información completa y veraz, tiene oportunidad de decir la verdad hasta que se emita la sentencia, ya hay una sentencia en este caso pero queda la duda, si fue con alias **"Nelson"** ya que él no está condenado ni individualizado en esa sentencia.



00:20:42 El postula dice que: "él quería contarle también, pues que este proceso ha sido muy dispendioso, todas las personas que están aquí hemos aportado mucho al proceso, no tiene caso para mí, darle algo a alguien dentro del proceso es la verdad de lo que se está diciendo y yo sé que todas las personas mencionadas que han querido dejar las armas las han asesinado, no sabemos que nos depara el destino, pero no tendría caso para mí ocultarle un hecho tan grave como es un homicidio o podría decir que no yo no hice eso que fueron dos, tres o cuatro personas que ya están muertas, no tendría caso venir hasta acá a contar un caso de estos a revictimizar y decir es que yo sí pero este no y este tampoco yo he tratado de decir la verdad dentro de y por eso me enredo mucho, porque hay que ver el contexto para poder llegar a un hecho, yo viví y trabajé detrás de la iglesia estaba en el barrio La Divisa, cuando alias "**Nelson**" me llamo, yo obviamente haciendo la labor porque era un mando, él llega que porque tenemos que arreglar unos asuntos y hacer un ajusticiamiento, él me cita en el barrio Olaya me entrega una moto, previo antes está en el expediente dice que al señor lo retuvieron, no tiene caso..."

La Magistrada le pregunta ¿qué rango tenía "**Nelson**"?

El postulado dice: "era comandante militar porque habían asesinado a alias "**Jawie**"..."

La Magistrada lo interrumpe y le pregunta ¿qué tiene que ver "**Robocop**" en el caso?

A lo que el postulado responde: "a "**Robocop**" lo denuncian por el homicidio de otra señora e igual que a mí, de la señora que le decían alias "**La Pecosá**", también lo confesé y lo esclarecí aunque no lo cometí, el día anterior a que se le de muerte a la señora yo soy el encargado de ir a buscarla, la orden no la dieron a todos que le diéramos muerte a la señora por dos allanamientos que habíamos sufrido antes uno por la policía y otro, que no sabía si era ejército o algo, entonces a mí me dicen que le de muerte a la señora, yo voy a buscarla"... La Ponente detiene su relato y le pregunta ¿Qué tiene que ver "**Robocop**" con la condena?

El Fiscal contesta que inicialmente dentro del proceso ellos fueron vinculados a partir de testimonios que dijeron que alias "**Robocop**" y "**La Pulga**" habían sido los dos quienes cometieron el hecho, el postulado no habló en el proceso, lo vinculan, lo capturaron y guarda silencio, por eso no se tiene versión de él en el proceso, la resolución de acusación llega en contra de él postulado y de "**Robocop**", en la etapa de juicio confiesa las razones, el hecho y además manifiesta que no estaba con alias "**Robocop**", pero igual los condenaron a los dos.

00:30:57 Preguntó la Magistrada ¿Qué rango tenía "**Robocop**"? a lo que el postulado refiere que hacía parte de otra triada y era del mismo rango de él, "**Robocop**" salía en La Divisa con alias "**Santiago**".

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

00:31:56 La Magistrada le hace advertencia diciéndole que la Sala vuelve y revisa minuciosamente todo, para saber que tanto aporte a la verdad ha proporcionado el postulado.

00:34:03 La abogada defensora pide la palabra y manifiesta que desde que se asumió este proceso le ha recordado al postulado que diga la verdad, que es fundamental la verdad en este proceso.

00:34:50 Interfiere el postulado diciendo que: *"él es el único desmovillado y postulado y he caminado con este proceso tan dispendioso, mucha gente cree o uno cree, yo igual sigo aquí he estado presentando las pruebas que necesito o que tengo, muchas veces son aportadas por meros relatos de lo que pasaron pero es la verdad y no tengo porque esconderla, ya no tengo nada que perder, estoy aquí no se si algún día voy a salir de la cárcel pero que la verdad sea dicha es todo lo que puedo decir"*.

00:35:49 El Fiscal manifiesta que dentro del proceso se discutieron las pruebas para cuando se vincula a **"Robocop" JOSÉ EDIEL GONZÁLEZ JARAMILLO** condenado por la muerte de **GLORIA ESTELA GIL** alias **"La Pecosa"** y parece ser que de los testimonio que decían que participó en la muerte del sacerdote fue por retaliación del asesinato de **"La Pecosa"**, el negó la participación en el Homicidio del sacerdote, esto también lo confirmó el postulado. Lo que se ha hablado de alias **"Nelson"**, para ese entonces se empezó hacer la estructura. No está identificado, se tiene que es natal del barrio Olaya Herrera, el postulado no sabe su identidad, da las características morfológicas: bajito, acuerpado, gordo, cachetón, camiseta de cuadros, peinado atrás, ojos cafés y no tenía señales particulares, con esa información se está trabajando.

00:41:00 La Magistrada deja constancia que se recibe carpeta rotulada 46A con 37 folios, un Cd en el folio 37, que corresponde al homicidio de **JOSÉ LUIS ARROYAVE RESTREPO** se ordena que haga parte del proceso.

00:43:11 Entrega el Fiscal las carpetas.

00:48:48 La Magistrada deja constancia que recibe las carpetas:

No. Carpeta	Asunto	Folios
53	Informe Homicidios C.A.P.	35
46	Inspección Judicial Operación Orión	73, 2 Cd's
55	Investigación del Reclutamiento Ilícito	80
6	Informe de Desplazamiento	60, Cd
47	Informe Fenómeno de violencia en Medellín	64



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

57	Informe Desaparición	24
14	Informe del CTI sobre los C.A.P.	33
56	Entrevistas Estructuras C.A.P.	66
15	Álbum Fotográfico FREDI ALONSO PULGARÍN	8, Cd
18	Inspección Judicial Procesos homicidios en comuna 13	80
19	Proceso en contra de JESÚS ÁNGEL BUSTAMANTE GÓMEZ alias "Mundo Malo"	12
28	Presencia de la Fuerza Pública en la Comuna 13	3
22	Metrosalud en Medellín	2
21	Defensoría del Pueblo Medellín	2, Cd
34	Secretaría de Educación de Medellín	6, Cd
29	Entrevistas Postulados FREDI ALONSO PULGARÍN Génesis del C.A.P.	78

Todas las anteriores ordena la Magistrada que hagan parte del proceso y se da traslado a las partes

00:53:49 Se fija un receso para el almuerzo, se regresa a la 1:15 de la tarde
Hora de Finalización 12:15 p.m.

SESIÓN TERCERA

Martes, mayo 17 de 2016

Hora de inicio: 01:23 p. m.

00:00:41 Se reinicia la audiencia, traslado de las carpetas y se le da la palabra a la Fiscalía.

00:01:25 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: Dice el Fiscal que como el postulado se desmovilizo individualmente se deben revisar estos requisitos contenidos en el artículo 11 de la Ley 975 del 2005.

1. Que entregue información o colabore con el desmantelamiento del grupo al que pertenecía: Antes de comenzar hace claridad por petición de la Magistrada que Fredi se escribe con i latina. Se tiene que en versión libre del 11 de agosto del 2011 a minuto 1:17:00, el postulado manifestó haber entregado en el 2008 en la cárcel de Bellavista a quienes le entrevistaron funcionarios del DAS, igualmente en la Fiscalía Especializada de Medellín lo entrevistó **MANUEL** y **ADRIANA OYOLIS** del Gaula, información que reposa en carpeta No. 27, la Fiscalía hizo las constataciones respectivas pero por el paso del tiempo no se logró, la Fiscalía dice que los números de teléfono no corresponden a esas personas, además informó que el postulado si entregó esa información sobre algunas circunstancias la entregó a manera de inteligencia con miembros del Gaula y del DAS que los visitaron pero no existe información,

dentro de las investigaciones no aparece información que el postulado haya ayudado, se le preguntó al postulado si tienen información de cuál fue el proceso en el que pudo haber colaborado dice que no, pero que si colaboró en proceso de justicia ordinaria, por su parte el Ministerio de Defensa el ocho (8) de abril del 2008 dio el concepto de colaboración de la siguiente manera: *"el entrevistado tienen conocimiento de las actividades delincuenciales que adelantaron los C.A.P. de la los cuales son coherentes en tiempo, modo y lugar, adelantando actividades urbanas enfatizó el direccionamiento que tuvo en la muerte del sacerdote en el barrio Juan XXIII de la ciudad de Medellín, el concepto es que si perteneció como miliciano urbano en la Comuna 13 de Medellín"*.

A partir de sus versiones libres enunció 23 hechos relacionados con homicidios en la Comuna 13 en la temporada que fue parte del C.A.P., se han logrado completar siete hechos que son los que se imputan en esta ocasión, también ha manifestado a la Fiscalía los alias con los que conoció el a las víctimas, el lugar aproximado de ejecución, la Fiscalía ha ido documentando pero que ha sido difícil por el paso del tiempo y por la poca información en el Centro de San Javier. No ha dado el postulado información de vínculos de algún funcionario público o de la fuerza pública con los la organización.

00:16:40 Preguntó la Magistrada si conoce miembros de la fuerza pública que están relacionados con los C.A.P., no solo de la fuerza pública sino todas las instituciones del Estado. A lo que el postulado le contesta que no.

00:17:21 El Fiscal informa que al postulado en versión libre del 11 de agosto del 2015 se le preguntó sobre esta temática y contestó no conocer a ninguna persona así que compartiera las ideas del grupo.

2 Que haya suscrito un acta de compromiso con el Gobierno Nacional.

Dice el Fiscal que se tiene acta de compromiso con el Gobierno Nacional, hace referencia al momento en que el postulado solicita al Ministro de Defensa Nacional el acogimiento a los beneficios de la Ley 975 del 2005, en donde dice el que perteneció a los C.A.P. tienen su intención de acogerse a los beneficios, solicitud que la hizo estando privado de la libertad en Valledupar, el ocho de junio del 2010.

3 Que se haya desmovilizado y dejado las armas en los términos establecidos por el Gobierno Nacional para tal efecto.

Dice el Fiscal que este requisito se cumple basándose en las certificaciones ya anotadas donde consta que el postulado decidió acogerse a la Ley 975 del 2005, además la certificación del CODA y su postulación por parte del Gobierno Nacional.

En cuanto a la dejación de armas, el postulado se desmovilizó estando



privado de la libertad.

00:22:00 Pregunta la Ponente ¿cuál es la fecha de postulación?

00:22:20 Contesta que el oficio del 06 de octubre con recibido del 3 de noviembre del 2010, oficio que envió el Ministerio de Defensa al Fiscal General de la Nación donde se adjunta lista que en su página 4, número 421 aparece el nombre del postulado.

4 Que cese toda actividad ilícita. No existe constancia que el postulado después de su desmovilización haya incurrido en algún accionar ilícito, no existe ninguna constancia posterior a su desmovilización, se buscó en el sistema de información de la Fiscalía SIAM y solo se encontró como único antecedente la medida de aseguramiento que se le profirió en la relación con la condena de Homicidio en persona protegida que se leyó esa mañana, en el sistema UNAIM se tiene certificación que no aparece ninguna actuación con respecto a este postulado.

5 Que entregue los bienes producto de la actividad ilegal, para que se repare a la víctima cuando se disponga de ellos. En este punto el postulado en versión del 11 de agosto del 2005 a minuto 1:24:25 ofreció para reparación el bien que su madre puso a su nombre por el derecho o cuota parte por la muerte de su padre a él le correspondió una doceava parte, la enuncia y la ofrece para reparación de las víctimas, la Fiscal tiene una Subunidad para adelantar todo lo concerniente con bienes y es la 69 Delegada Ante Tribunal de Bogotá a partir de este ofrecimiento se dio a la tarea de estructurar todo los documentos necesarios para realizar la medida cautelar del bien, hasta el momento no se ha hecho por varias razones y pasa a exponer de acuerdo al informe del 13 de mayo del 2016. El bien está identificado con M.I. 01134471, ubicado en la vereda El Coco, corresponde a la sexta parte del 50%, evaluó catastral de 20.365.000, se encuentra en paraje denominada El Coco con dirección Calle 49AC No. 73 – 70, al final del informe la Fiscal hace la sugerencia que venda su cuota o parte y el dinero lo consigne en cuenta del Fondo de Reparación de Víctimas.

00:50:39 La Magistrada le pregunta al postulado si ¿la Fiscal 69 le hizo esa a sugerencia con anterioridad?

00:51:03 El postulado contesta que ella le había dicho que lo podía utilizar el bien para ofrecerlo, la defensora del postulado aclara que ella se comunico con el despacho del señor Fiscal quien le manifiesta que se tenía esa situación con la Unidad de Bienes y que esa es la opción que se le ofrece al postulado y este dijo estar de acuerdo.

00:52:46 La Magistrada pregunta si se ¿tiene medida cautelar, frente a la parte del postulado?

00:53:00 El Fiscal contesta que no se ha hecho, porque uno de los requisitos el bien tenga vocación reparadora y eso es lo que la Fiscalía no ha podido determinar porque se estaría ante un imposible el poder valorarlo porque no tiene las condiciones, pues es una casa donde hay una partición muy personal por parte de la señora madre del postulado, no hay limitación del bien, tampoco se cuenta con avalúo porque tiene que someterse a propiedad horizontal, todos esos requisitos no están satisfechos por lo tanto no se ha hecho la solicitud de imposición de medida cautelar sobre ese bien, es por eso que se le ha sugerido al postulado cambiar el bien por algo tangible como el dinero, efectivamente así sean en menor cantidad corresponda a esa intención de indemnizar es la propuesta que se ha hecho, sino hay posibilidades porque no tenga dinero o porque no se pueda, la Fiscalía tomara en cuenta eso para saber si el bien tiene o no vocación reparadora.

La Magistrada le dice que eso era lo mínimo que tenían que haber hecho, darle cumplimiento al parágrafo 5 y 6 del artículo 17B como quedo la Ley 975 del 2005 conforme a la Ley 1592 del 2012, si bien es cierto es proindiviso igual es posible con el avalúo y a la situación en que esta, ya le debían haber propuesto, ese referente al bien que el ofreció, pero que se ha dicho sobre bienes que haya denunciado de la organización o de bienes que puedan tener sus parientes, familiares.

El Fiscal informa a la Magistrada que el día de mañana estará en audiencia la Fiscal de Bienes y hará una corta intervención donde nos pueda absolver las inquietudes frente a los bienes, el año pasado se empezó en ese proceso lo de los bienes. La mayoría de cosas que utilizaban los **C.A.P.** no las compraron ellos, sólo las utilizaban, no tenían bienes, los integrantes eran gente pobre que no tenía muchos bienes ni nada.

00:58:24 La Magistrada pregunta porque se hizo avalúo sobre todo el bien, si para todos los efectos legales lo que corresponde al postulado es el 50% del apartamento 302 o porqué no se impuso medida cautelar sobre la doceava parte del mismo,, en el incidente se debe presentar el informe actualizado de bienes, debe estar actualizado y debe tener en cuenta este punto, además debe explicar porque la demora y así sea un bien proindiviso tiene el 50% de ese apartamento que sirve para reparar a las víctimas del accionar armado, es una situación proindiviso y sigue así porque no se sabe cuánto vale lo que tiene el postulado.

01:06:50 6 Que su actividad no haya tenido como finalidad el tráfico de

estupefacientes o el enriquecimiento ilícito: Certificación de Antinarcoóticos donde le postulado carece de alguna anotación, tampoco se le encontraron antecedentes al postulado sobre delitos que tengan que ver con esta temática, en versión del 18 de julio del 2015 el postulado se ratificó que en los **C.A.P.** no tuvo como finalidad el tráfico de estupefacientes, además bajo la gravedad de juramento el postulado aseguro que no tráfico con esas sustancias estupefacientes.

01:06:46 REQUISITOS DE PROCESABILIDAD: Dice el Fiscal que ya se ha expuesto lo concerniente a la postulación, actas de reparto interno relacionado con el trámite, el primer reparto fue del cinco de noviembre del 2010, informe de plena identidad, edito emplazatorio.

ACREDITACIÓN DE VICTIMAS: Dice el Fiscal que se le dio traslado a la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas de todo el traslado de las carpetas e información de la víctimas que se trajeron en esta imputación.

01:10:23 La Magistrada le recuerda que cuando la sentencia C370 hizo análisis de constitucional expuso que el postulado debía hablar sobre la desaparición forzada, señalamiento de fosas, decir dónde están los secuestrados y si el grupo tenía fosas, debe decir dónde están los desaparecidos.

01:11:20 El Fiscal dice que también hay una subunidad encargada de eso, inicialmente se le ha preguntado por desapariciones, el postulado dice no saber de desapariciones, no sabe de fosas, los **C.A.P.** no desaparecían, en cuanto a secuestro solo sabe de alias "**Chente**" porque participó cuidando a esa persona, con oficio del 11 de mayo del 2016 el Fiscal de Exhumaciones dice que no se encontró registro alguno. Se entrega carpeta 49.

01:13:53 Deja constancia la Ponente que se recibe carpeta No. 49 rotulada como requisitos de elegibilidad con 112 folios, se agrega al proceso y se da traslado a las partes.

01:29:50 La Magistrada deja constancia expresa que recibe las carpetas que pasa a relacionar y que previo a traslado harán parte del proceso.

No. Carpeta	Asunto	Folios
57	Informe de policía Judicial en cumplimiento de Magistratura	51, Cd
57	Complemento de Informe de contexto de los CAP	90
35A	Violación al Decreto 374	54

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

41	Informe 5-927 14 de febrero 2014 de Policía Judicial se hablaba Bloque Cacique Nutibara	44
59	Antecedentes del SIAM	79
44	Ejercicio de actividades monopolísticas	24
45	Oficios para obtener información sobre las FPL y los C.A.P.	13
5	Expediente de desmovilización del postulado	40, Cd
51	certificación del INPEC	31
52	Relativo alias "Rosco" JHON FREDY GONZÁLEZ ISAZA, 14 Cd's conversiones	82, 14 Cd
35	Contexto atentado terrorista el GAULA	107
40	Contexto atentado terrorista el GAULA	78, Cd
60	Informe de Policía Judicial sobre Reclutamiento Forzado	23
1	Documento de la Brigada relacionados con tres operaciones que se ejecutaron por parte del Ejército en la Comuna 13	267, 2Cd's

01:38:00 La Ponente deja constancia que se recibe las carpetas:

No. Carpeta	Asunto	Folios
25	Antecedentes Postulado	23
61	Álbum relacionado con las cédulas de ciudadanía que se han relacionado	61

01:39:40 Termina la audiencia por el día de hoy.

Hora de Finalización 3:03 p.m.

REQUERIMIENTOS	
INPEC	Puntualidad

MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada